

tenidos en la mencionada relación que en el plazo de diez días pueden comparecer ellos mismos o la persona con poder debidamente autorizada, ante el Alcalde de la localidad de Esparragalejo o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957 en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22 de la aludida Ley y 21 del Reglamento mencionados podrá recurrirse contra esta resolución ante el Ministerio dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 19 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—1.543-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos del término municipal de Moguer necesarios para la construcción del trozo segundo de la carretera local H-620, de Palos al faro de la barra de Huelva.

Rectificada por la Alcaldía de Moguer la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de terrenos necesarios en el término municipal de dicho pueblo para la construcción del trozo segundo de la carretera local H-620, de Palos al faro de la barra de Huelva;

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 30 de octubre de 1964; «Boletín Oficial» de la provincia número 245, de fecha 31 de octubre de 1964, y en el diario de la provincia «Odiel», de fecha 24 de octubre de 1964, y vencido el plazo de quince días que preceptúa el artículo 18 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento dictado para su ejecución, se pasaron las diligencias a informe de la Abogacía del Estado de la provincia, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento antes citado, la cual ha informado en sentido favorable a la necesidad de ocupación;

Considerando que se ha demostrado la necesidad de la ocupación y que los interesados no han formulado reclamaciones de ningún género;

Vistos los artículos 16, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiación ya citada y los 15, siguientes y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución; lo informado por la Abogacía del Estado, teniendo en cuenta que se han cumplido cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes anteriormente citadas,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y lo dispuesto en el artículo 20 del indicado Reglamento de Expropiación, en providencia de esta misma fecha ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los referidos terrenos y que se prevenga a los propietarios interesados del derecho que la Ley les concede para reclamar contra este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los propietarios afectados puedan ejercitar el derecho de alzada que les confiere el artículo 22 de la Ley de Expropiación antes mencionada

Huelva, 17 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Francisco Castellón.—1.328-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, en el término de Riego de la Vega».

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de «Ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, en el término de Riego de la Vega»;

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1963, en el de la provincia de 20 del mismo mes y en el diario «Proa» de 14 de dicho mes, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riego de la Vega, sin que durante el plazo de la información pública se haya presentado reclamación alguna contra la ocupación de referencia.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en los mencionados diarios.
- 2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra

el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince (15) días, contando a partir de la fecha de notificación de este acuerdo

León, 20 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.434-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra salto de Eriste, expediente adicional 1 al general 2, concesionario «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima».

Por esta Comisaría de Aguas con fecha 16 de febrero de 1965 se ha dictado la resolución siguiente:

Esta Comisaría de Aguas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

1.º Se declara la necesidad de ocupación de las diez fincas cuya expropiación solicitó «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», en su instancia de 8 de junio de 1964.

2.º La descripción material y jurídica de estas fincas es la que se efectúa en las publicaciones referidas en el segundo resultando de esta Resolución.

3.º Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que puede interponerse dentro del plazo de diez días y a través de esta Comisaría de Aguas.

La descripción material y jurídica de las fincas antes referidas se halla en la relación publicada en la información pública sobre la necesidad de ocupación, que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 8 de julio de 1964; en el de la provincia de Huesca número 152, de 6 de julio de 1964, y en el diario «Nueva España», de Huesca, número correspondiente al día 27 de junio de 1964.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de febrero de 1965.—El Comisario Jefe, J. Requart.—775-C.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra salto de Bubal, expediente número 1, concesionario «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.».

Por esta Comisaría de Aguas con fecha 19 de febrero de 1965 se ha dictado la resolución siguiente:

Esta Comisaría de Aguas, en uso de sus atribuciones tiene a bien resolver:

1.º Se declara la necesidad de ocupación de las noventa fincas, cuya expropiación ha solicitado «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.».

2.º La descripción material y jurídica de las fincas es la realizada por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», recogida en las publicaciones referidas en el segundo «resultando» de esta Resolución.

Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que puede interponerse dentro del plazo de diez días y a través de esta Comisaría de Aguas.

La descripción material y jurídica de las fincas antes referidas se halla en la relación publicada en la información pública sobre la necesidad de ocupación que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 29 de mayo de 1964; en el de la provincia de Huesca número 115, de 21 de mayo de 1964, y en el diario «Nueva España», de Huesca, número correspondiente al día 19 de mayo de 1964.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1965.—El Comisario Jefe, J. Requart.—774-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén. Canal principal del sector V-I de la zona media de Vegas, término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 168-J, que se tramita con motivo de las obras expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 15 de octubre de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de octubre de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de noviembre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupa-

ción de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron con la oposición de don Francisco Ruiz Ruiz, en el sentido de que se le tenga por actual propietario;

Resultando que la misma fué informada favorablemente por el Perito encargado de la zona;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, con la rectificación en lo que se refiere al señor Ruiz Ruiz.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificar individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 15 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director.—1551-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de febrero de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiriera con destino al Museo de Pamplona un cuadro titulado «David y Berthorbe», cuya exportación había solicitado «Maritimas Reunidas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Maritimas Reunidas, S. A.», fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un cuadro titulado «David y Berthorbe»;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 30 de diciembre próximo pasado, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso se ejercitase el derecho de tanteo sobre dicho cuadro, por ser un exponente de la Escuela Veneciana, de principios del siglo XVII, poco abundante en España;

Resultando que la Diputación de Navarra ha manifestado su deseo de adquirirlo para el Museo de Pamplona;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúna méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de 18.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, a quien se cede este derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiriera con destino al Museo de Pamplona un cuadro de autor desconocido, pintado al óleo, representando a «David y Berthorbe», cuya exportación fué solicitada por «Maritimas Reunidas, S. A.»

2.º Que este derecho de tanteo sea cedido a la Diputación Provincial de Navarra, con cargo a cuyos fondos será hecha la

adquisición del cuadro de que se trata, con destino al Museo de Pamplona, por el precio declarado de 18.000 pesetas, el cual será abonado al interesado tan pronto como se haga entrega del mismo.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se adscribe una dotación de Profesor especial del Real Conservatorio de Música de Madrid a la asignatura de «Instrumentos de Percusión», amortizándose en la de «Cultura general y literaria en relación con la música y el arte».

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades de la enseñanza en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la plaza de Profesor Especial de «Cultura general y literaria en relación con la música y el arte» del citado Real Conservatorio se amortice en dicha asignatura y pase a ser adscrita a la de «Instrumentos de Percusión».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras complementarias para habilitación de Sala de Ensayos para dirección de orquesta en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el proyecto de obras complementarias para habilitación de Sala de Ensayos para dirección de orquesta en el Real Conservatorio de Música de Madrid, y

Resultando que el importe total del presupuesto, de pesetas 734.749,93, se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 638.828,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 95.824,30 pesetas; plusos, 64.344,59 pesetas; suma, 798.997,60 pesetas 10,52 por 100 de baja sobre presupuesto de ejecución material por baja de subasta, 84.054,54 pesetas; importe de contrata, 714.943,06 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, el 2,25 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 47 por 100 según Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 7.618,03; ídem id., por dirección de obras, 7.618,03 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.570,81 pesetas; total, pesetas 734.749,93;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que por tratarse de un proyecto complementario de otro anterior, procede la adjudicación al mismo contratista que ejecutó la obra del proyecto primitivo, con aplicación del mismo coeficiente de baja ofrecida en la subasta de ésta, es decir, el 10,52 por 100,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación definitiva de referido proyecto complementario de obras por un total de 734.749,93 pesetas, y su abono al crédito número funcional 348.614 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a «Cantosa, Cantería y Obras, S. A.», por un importe de contrata de 714.943,06 pesetas; debiendo constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva por importe de 28.597,72 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Director del Conservatorio de Música de Madrid.